

Orden ITC/3163/2009, de 24 de noviembre, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas correspondiente al año 2010 para la realización de actuaciones en el marco de la política pública para el fomento de la competitividad de los sectores estratégicos industriales para el período 2010-2011, en el ámbito de los sectores de bienes de equipo, químico y farmacéutico, metalúrgico y siderúrgico, fabricación de productos metálicos, otros productos minerales no metálicos y material ferroviario.

Objeto

Constituye el objeto de la presente orden el establecimiento de las bases del régimen de ayudas para impulsar actuaciones dirigidas al mantenimiento y mejora de la competitividad de sectores estratégicos industriales, en el período 2010-2011.

Ámbito de aplicación material

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las ayudas en el año 2010 para la realización de actuaciones industriales cuya finalidad sea el mantenimiento y mejora de la competitividad de los siguientes sectores estratégicos industriales:

a) Sector de bienes de equipo (eléctrico-electrónico, telecomunicaciones, mecánico, etc.).

b) Sector químico y farmacéutico.

c) Sector metalúrgico y siderúrgico.

d) Fabricación de productos metálicos y fabricación de otros productos minerales no metálicos.

e) Sector ferroviario.

Actuaciones objeto de ayuda

Podrán recibir ayuda los planes de competitividad presentados por las empresas que comprendan actividades incluidas en las siguientes líneas de actuación:

- 1. Generación de nuevos productos o servicios o mejora de los ya existentes, que incrementen su valor añadido, mejoren su sostenibilidad y/o su seguridad.** En esta categoría se incluirán las actividades conducentes a la generación de prototipos de nuevos productos o de productos que incorporen mejoras significativas respecto a los existentes. Estos prototipos no podrán ser comercializables, salvo en el caso de que el prototipo sea necesariamente el producto comercial final y resulte demasiado costoso producirlo para utilizarlo solamente a efectos de demostración y validación.
- 2. Reingeniería de procesos productivos.** Actividades de rediseño de procesos de producción destinado a la mejora de la sostenibilidad, flexibilidad y/o eficiencia. En esta categoría se engloban las actividades conducentes al desarrollo y la puesta en prueba piloto de nuevos procesos o de procesos que mejoren significativamente la sostenibilidad, la flexibilidad de las líneas de producción para adaptarse a la demanda y la eficiencia (energética, en el uso de recursos, etc.).
- 3. Adopción de sistemas avanzados de producción que impliquen incorporación de tecnologías de la información y comunicación, en especial los dirigidos a establecer colaboraciones estables a lo largo de la cadena de valor de un producto o servicio.** Las actividades objeto de ayuda consistirán en el diseño y puesta en marcha de un proyecto piloto para establecer sistemas de producción en red, entornos de trabajo colaborativos o cualquier sistema que contribuya a la adopción de sistemas avanzados de producción, incluyendo las modificaciones

o la implantación de nuevos sistemas necesarios para optimizar la logística de suministro y distribución vinculada a la producción. Quedan excluidas las inversiones destinadas a la creación y funcionamiento de redes de distribución, así como las inversiones en infraestructuras logísticas que excedan el ámbito de la empresa

4. **Estudios** destinados a determinar la **viabilidad técnica** de actuaciones englobadas en los párrafos 1 a 3 anteriores.
5. **Formación dirigida a mejorar la capacitación del personal de la empresa.** Para que estas actuaciones sean financiadas deberán estar vinculadas específicamente a objetivos concretos del plan de competitividad presentado y responderán a una de las siguientes tipologías:
 - a. Formación específica: Incluye una enseñanza teórica y práctica aplicable principal y directamente en el puesto de trabajo actual o futuro del trabajador en la empresa beneficiaria y que ofrece cualificaciones que no son transferibles, o sólo de forma restringida, a otras empresas o a otros ámbitos laborales.
 - b. Formación general: Incluye una enseñanza que no es única o principalmente aplicable en el puesto de trabajo actual o futuro del trabajador en la empresa beneficiaria, sino que proporciona cualificaciones en su mayor parte transferibles a otras empresas o a otros ámbitos laborales. En todo caso, deberán reunir alguno de los requisitos siguientes:
 - i. Se organiza de manera conjunta por varias empresas independientes o está abierta a empleados de diversas empresas.
 - ii. Ha sido reconocida, homologada o convalidada por autoridades u organismos públicos.
6. Inversiones destinadas a la **superación de normas comunitarias para la protección del medio ambiente o al aumento del nivel de protección del medio ambiente en ausencia de normas comunitarias.** Las inversiones subvencionables en esta línea de actuación deberán cumplir al menos una de las condiciones siguientes:
 - a. Inversiones que permitan al beneficiario **incrementar el nivel de protección del medio ambiente derivado de sus actividades** superando las normas comunitarias, independientemente de la existencia de normas nacionales obligatorias más estrictas que las comunitarias.
 - b. Inversiones que permitan al beneficiario **incrementar el nivel de protección del medio ambiente derivado de sus actividades en ausencia de normas comunitarias.**

Quedan excluidas de esta categoría las inversiones destinadas a realizar una adecuación de la empresa a normas comunitarias ya aprobadas que no estén aún en vigor.

Serán de especial interés aquellas actuaciones que, cumpliendo los requisitos anteriores, tengan como objetivo la depuración y reutilización de efluentes (especialmente aguas), así como la valorización, reciclado y reutilización de residuos de productos o procesos.

7. Inversión en **medidas de ahorro energético.**
8. **Estudios medioambientales.** Se incluirán en esta categoría la realización de estudios previos directamente vinculados a las actividades detalladas en los párrafos 6 y 7 anteriores.

En lo relativo a los apartados 1, 2 y 3 **no se consideran incluidas** las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en los productos, líneas de producción, procesos y servicios existentes

aunque representen mejoras; el aumento de la capacidad de producción o servicio mediante la incorporación de sistemas de fabricación o logística muy similares a los habitualmente utilizados; el abandono de un proceso; la sustitución o ampliación de capital; los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores productivos; la personalización; los cambios periódicos de carácter estacional o de algún otro carácter.

Beneficiarios

- a) Empresas cuya actividad principal esté comprendida en los códigos CNAE-2009: 20, 21, 22, 23, 24 (excepto 24.46), 25, 26, 27, 28 y 30.2.

Se entenderá por actividad principal de la empresa aquélla que proporcione el mayor valor de producción, o la que emplee un mayor nº de personas. Esta circunstancia se acreditará mediante cualquier documento oficial en el que conste el código CNAE correspondiente a dicha actividad, tal como la tarjeta de identificación fiscal del beneficiario; la declaración censal; el impuesto de actividades económicas, etc.

- b) Agrupaciones de interés económico (AIE), formadas por empresas de las señaladas como beneficiarias y que al menos una de ellas cumpla los requisitos establecidos en el párrafo 1 anterior

Modalidades de ayuda a la financiación de planes de competitividad

Las ayudas a la financiación de los planes de competitividad se concederán, en virtud de esta convocatoria y de acuerdo con las limitaciones establecidas en el apartado noveno de la Orden ITC/3046/2009, de 12 de noviembre, únicamente bajo la modalidad de préstamo.

Financiación y cuantía máxima de las ayudas

1. La financiación de las ayudas que se concedan a consecuencia de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria, se imputará a la aplicación 20.16.422B.837 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para 2010.

2. La cuantía máxima de las ayudas convocadas para 2010 será de 190.038.500 euros en préstamos. En caso de existir crédito disponible en la partida presupuestaria anterior tras la resolución de todas las solicitudes conforme al procedimiento establecido en el apartado vigésimo primero de la Orden ITC/3046/2009, de 12 de noviembre, podrá realizarse una nueva convocatoria de ayudas.

La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

El importe de la anualidad 2010 podrá incrementarse en una cuantía adicional de 60.000.000 euros en préstamos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

3. Estas ayudas **podrán ser cofinanciadas** por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Programa Operativo I+D+i por y para el Beneficio de las Empresas-Fondo Tecnológico (2007-2013).

Conceptos susceptibles de ayuda

Las ayudas previstas en esta orden se destinarán a cubrir los gastos directamente relacionados con la ejecución del plan de actuación para el que se hayan concedido. La intensidad de ayuda se calculará de acuerdo con los costes del proyecto, siempre que puedan considerarse financiables.

El presupuesto presentado por el beneficiario deberá contener la desagregación por actividades contenidas en el plan de actuación, según el apartado sexto de la presente orden.

Para cada tipo de actividad, las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

1.º Ayudas para la realización de inversiones destinadas a la superación de normas comunitarias para la protección del medio ambiente o al aumento del nivel de protección del medio ambiente en ausencia de normas comunitarias y ayudas para la inversión en medidas de ahorro energético.

Los costes subvencionables serán los costes de inversión suplementarios necesarios para conseguir un nivel de protección del medio ambiente superior al exigido por las normas comunitarias correspondientes, o para la obtención de ahorros energéticos, sin tener en cuenta los beneficios y costes de explotación.

Los conceptos susceptibles de ayudas en este caso adoptarán la forma de activos materiales o activos inmateriales:

- a) Activos materiales: Inversiones en suelo que sean estrictamente necesarias para cumplir objetivos ambientales, las inversiones en edificios, instalaciones y bienes de equipo cuyo fin sea reducir o eliminar la contaminación y otros efectos nocivos, o adaptar los métodos de producción para proteger el medio ambiente.
- b) Activos inmateriales: Activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados.

2.º Estudios de viabilidad técnica o estudios medioambientales: los costes subvencionables serán los costes del estudio.

3.º Ayudas para realizar actuaciones de formación dirigida a mejorar la capacitación del personal técnico de la empresa, con preferencia a las destinadas a mujeres trabajadoras y directivas o predirectivas que trabajen en empresas de los sectores industriales seleccionados. Los costes subvencionables para actuaciones de formación serán los siguientes:

- a) Costes del personal docente.
- b) Gastos de desplazamiento del personal docente y de los beneficiarios de la formación, incluido el alojamiento.
- c) Otros gastos corrientes tales como materiales y suministros vinculados directamente al proyecto.
- d) Amortización de instrumentos y equipos en proporción a su utilización exclusiva para el proyecto de formación.
- e) Costes de servicios de asesoría en relación con el proyecto de formación.
- f) Costes de personal de los beneficiarios de la formación y costes indirectos generales (gastos administrativos, alquileres, gastos generales) hasta un importe equivalente al de los demás costes subvencionables indicados en los párrafos a) a e), en este caso, los costes indirectos imputados no requerirán una justificación adicional. Para los costes de personal de los beneficiarios de formación, sólo podrán tenerse en cuenta las horas en las que los trabajadores hayan participado realmente en la formación, previa deducción de cualesquiera horas productivas.

Para el resto de actuaciones:

a) Gastos de personal propio o contratado con dedicación exclusiva a la actividad a la que se destina la ayuda (directivos, técnicos y demás personal auxiliar).

b) Costes de instrumental y equipamiento, en la medida y durante el período en que se utilice para la puesta en marcha de las actividades descritas en el plan de actuación.

c) Subcontrataciones, costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como costes de consultoría y servicios equivalentes, destinados de manera exclusiva al proyecto o actuación.

d) Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto o actuación. Entre ellos se incluyen:

d.1) Costes indirectos: Son aquéllos que forman parte de los gastos de la actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar en forma directa por no poder individualizarse (por ejemplo: consumo eléctrico, teléfono, etc.). Para su cálculo se aplicará un porcentaje del 15 por ciento sobre los gastos de personal válidamente justificados, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, salvo que el proyecto sea cofinanciado por fondos FEDER.

d.2) Viajes: Únicamente se admitirá este tipo de gastos referidos a personas dedicadas al Plan de competitividad, siempre que aparezcan nominativamente identificadas y el gasto haya sido previamente aprobado. El motivo del viaje deberá estar relacionado con los objetivos del plan, y se especificará adecuadamente.

e) Otros gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente de la actuación, salvo los gastos de material de oficina, por tener la consideración de gastos generales.

Se incluyen en esta partida los gastos derivados del informe realizado por un auditor o empresa de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, para aquellos casos en que se opte por la presentación de cuenta justificativa con la aportación de informe de auditor, y siempre que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales.

f) Costes de edificios y terrenos, en la medida y durante el período en que se utilice para la puesta en marcha de las actividades descritas en el programa de actuación. En el caso de los edificios, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del programa de actuación, calculados según buenas prácticas de contabilidad; en el de los terrenos, serán subvencionables los costes de traspaso comercial o los costes de capital en que efectivamente se haya incurrido.

En ningún caso se consideran gastos financiables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales** contados desde el mismo día de la publicación de esta orden de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, es decir, **el 25 de diciembre de 2009**.

Formalización de solicitudes

Competitividad Sectores Estratégicos

Las solicitudes para la obtención de las ayudas se dirigirán a la Dirección General de Industria, órgano competente para instruir el procedimiento y estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la dirección de Internet del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio: www.mityc.es/portalayudas.

Más información: [BOE nº285 del jueves 26 de noviembre de 2009](#); [Orden de Bases](#): BOE nº275, del sábado 14 de noviembre de 2009.